

ORDENANZA Nº: 2989/06.-

Ramallo, 4 de abril de 2006

VISTO:

Que en el continuo y constante proceso de prestación de los servicios públicos que el Estado Municipal brinda a sus vecinos se produce en forma cíclica la prestación de los mismos por parte del Estado Municipal en forma directa o en otros casos la contratación de terceros para el cumplimiento de los mismos;

Que en dichos ciclos se opta por un sistema u otro en virtud de variables económicas las cuales, muchas veces y a lo largo de los años, han condicionado las formas de prestación de los mismos, otorgando según las circunstancias y condiciones de las sucesivas administraciones mayor o menor injerencia a la esfera pública o privada; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia el gobierno municipal de Ramallo, ha podido observar como conveniente desde todo punto de vista la implantación de un sistema de prestación de servicios públicos por parte del propio Estado Municipal, con su personal humano y técnico, sin elaborar juicios de valoración sobre las otras alternativas presentadas hasta la fecha;

Que en dicho derrotero se ha consultado a las diferentes representaciones gremiales las cuales han aportado toda su experiencia posibilitando la puesta en marcha de dicho sistema;

Que de forma ostensible esta nueva alternativa a implementar producirá entre otras mejoras, una sensible e importante reducción de los gastos en la prestación de los servicios afectados, un considerable traspaso de la inversión de los mismos a los salarios de los trabajadores municipales que desarrollen tales tareas, y lo que es más importante una mejora en la prestación de los mismos dado el sentido de pertenencia que el trabajador municipal le impone a su servicio;

Que para producir tal cambio se torna ineludible dotar a la Administración Pública de mayor cantidad de material humano con el objeto de desarrollar tales tareas en virtud de no contar en la actualidad con la suficiente cantidad de personal calificado en la planta, por lo que se torna ineludible la sanción del pertinente acto administrativo que imponga un aumento en la misma en la categoría de Temporarios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase la **Planta de Personal Temporario**, correspondiente a la Administración Central, en la **Categoría Peón Clase V – en diez (10) cargos.**---

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2006.-----